



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 01-2023-MPR/A

Recuay, 03 de Enero del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY:

CONSIDERANDO:



Las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad en lo establecido en el artículo 194° de la constitución política, modificado por ley de reforma constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972



Que, El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”

Que, El artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “las resoluciones de alcaldía prueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”



El artículo 20°, numeral 17 y 20, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde designar al gerente municipal y delegar en el sus atribuciones administrativas.

El artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la ley N° 27444.

El artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración está bajo la dirección y responsabilidad del gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, El artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de servicio constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del estado, que se encuentra regulada por las normas en mención, no se encuentra sujeta a la ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisando en la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el Régimen CAS, están excluidos del concurso público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

RECUAY



En ese sentido, el señor alcalde provincial ha visto por conveniente encargar la dirección y responsabilidad de la administración municipal a un gerente, a fin de mejorar su calidad y eficiencia en beneficio de la población del ámbito de la provincia de Recuay.

Que, Estando de conformidad con las facultades conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y demás normas conexas.



RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero Civil (CIP N.º 57139) **JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 31606451 como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Recuay, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)




SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de secretaría General la difusión de la presente resolución entre las distintas áreas de la Municipalidad Provincial de Recuay, para la adopción de las medidas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Municipalidad provincial de Recuay


LIC. HAROL JORGE RAMIREZ TREJO
DNI N° 41807672
ALCALDE